

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: ALEXANDRA CARMONA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00255-00

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2024

De las objeciones al juramento estimatorio planteadas por los demandados ANA MARÍA SAAVEDRA VILLA y YILDER STEVENSONJ CORDOBA MORENO (Fol 4 del archivo 48 del e.e.), del llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (Fol 9 a 11 del archivo 011 del Cuad. 02 del e.e.) y del llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. (Fol 12 A 15 del archivo 010 del Cuad. 03 del e.e.) se procede a correr traslado a la parte actora. (art. 206 del C.G.P.)

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001 31 03 003 2022 00255 00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332fc660d1c4b222d6d43c1a6d9e3390e8e6e25c4218bbe4bb1b03b898223523**

Documento generado en 03/12/2024 04:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>